



CONVENIO DE USO Y PRÉSTAMO DE BIEN INMUEBLE DEL GAD PARROQUIAL DE ROCAFUERTE A FAVOR DE OVCI LA NOSTRA FAMIGLIA, PARA LA ATENCIÓN A DIFERENTES USUARIOS CON O SIN DISCAPACIDAD

Comparecen a la celebración del presente ACUERDO DE USO Y PRÉSTAMO DE BIEN INMUEBLE, por una parte, la señora PEÑA MOSQUERA GLORIA STEFANIC, con cedula de ciudadanía No. 0802638999, en calidad de Representante Legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ROCAFUERTE, con R.U.C. No. 0860028410001, a quien para efectos del presente acuerdo se le denominara la "DADORA", y por la otra parte, la Lcda. MÓNICA MARIBEL CASTILLO TOLEDO MSc., con cedula de ciudadanía No. 0801398405, en su calidad de Representante Legal de O.V.C.I. LA NOSTRA FAMIGLIA, a quien se le denominara en el presente como la "USUARIA".

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, cada uno en sus calidades a las que representan, y quienes convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE USO DE BIEN INMUEBLE**, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ROCAFUERTE, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que estará integrados por los órganos previstos en la COOTAD, para el ejercicio de las competencias que les correspondan; además tiene la de Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; dentro de sus funciones está la de promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; por tal razón dentro de sus facultades está la de suscribir el presente convenio de uso y préstamo del bien inmueble del GAD PARROQUIAL RURAL DE ROCAFUERTE a favor de OVCI LA NOSTRA FAMIGLIA, para la atención a diferentes usuarios con o sin discapacidad.
- 1.2** O.V.C.I. La NOSTRA FAMIGLIA, mediante "CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN OVCI LA NOSTRA FAMILIA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL 26 DE AGOSTO DE 2020", AUTORIZA a la organización OVCI la Nostra Famiglia, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio principal en Italia, realizar actividades en la República del Ecuador, para la ejecución de sus programas de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado con finalidad social o pública que necesite cooperación técnica y/o asistencia económica no reembolsables, entre otras áreas en atención médica básica, prevención de discapacidades, atención y rehabilitación de las personas con discapacidad.

CLAUSULA SEGUNDA. – OBJETO:

2.1 Mediante oficio de fecha 05 de julio de 2023, dirigido a la señora Stefanic Peña Mosquera Presidenta Del GAD Parroquial de Rocafuerte, O.V.C.I. La NOSTRA FAMIGLIA, por medio de su Representante Legal solicita que, mediante convenio se considere el uso y préstamo de un bien inmueble, ubicado en las calles Antonio López y consuelo Benavides e Irene Mina, Barrio 25 de enero, diagonal al cementerio, de la Parroquia Rural Rocafuerte, para que O.V.C.I. La Nostra Familia, instale su cede u oficina, para brindar atenciones psicológicas para la comunidad 2 veces al mes, atención legal por temas de maltrato infantil y violencia de género 1 vez al mes y fisioterapias 2 veces al mes, así como también, charlas de sensibilización a la comunidad y atención domiciliaria a usuarios de la parroquia Rocafuerte, por tres (3) años.

2.2 Con fecha 10 de julio de 2023, mediante OFICIO N° GADPRR-P-2023-058, la señora Stefanic Peña Mosquera Presidenta Del GAD Parroquial de Rocafuerte, manifiesta: *“que si se proporcionara un lugar para que funcione como cede de OVCI dentro del GAD Parroquial de Rocafuerte, como se acordó en días pasados mediante un conversatorio.”*

CLAUSULA TERCERA. - OBJETIVO:

3.1 Trabajar en el área social en la Parroquia Rocafuerte y recinto Chunguillo, en la aplicación de la estrategia de Desarrollo Inclusivo Basado en la Comunidad (DIBC), estrategia enfocada en la inclusión de personas con discapacidad, la misma que involucra actividades tales como rehabilitación física, inclusión social, educativa y laboral, dando un enfoque en el mejoramiento de la calidad de vida familiar en las de las personas con discapacidad

3.2 Ejecución de proyecto de empoderamiento a mujeres y personas víctimas de violencia basada en género, desarrollando capacitaciones, talleres y sensibilizaciones, a familia, estudiantes y comunidad en general en busca de la erradicación de la violencia basada en género, trabajando con diversos temas de interés de la comunidad, tales como: la violencia, sexualidad, relaciones personales y familiares, entre otros; Apodos con un equipo de técnicos profesionales en el área física, educativa, psicológica y legal

CLAUSULA CUARTA DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente acuerdo de uso y préstamo de bien inmueble los siguientes documentos:

- a) Foto copias de cedula de identidad de los representantes legales
- b) Fotocopias de los nombramientos de representantes legales debidamente inscritos
- c) Fotocopias de los estatutos de ambas organizaciones.
- d) Documentos del S.R.I de las dos organizaciones

CLAUSULA QUINTA. -PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio de uso de bien inmueble, es de tres (3) años, contados a partir de la firma y suscripción del presente documento, esto es desde 17 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2026, considerándose este plazo, como convenio entre las partes para el uso y préstamo de bien inmueble, dejando en consideración el derecho al GAD Parroquial de Rocafuerte, este pueda extenderse o prorrogarse por el tiempo que se crea conveniente entre las partes, mediante documentación de adenda escrita y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. –TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes declaran que acepta el presente Convenio de Uso de bien Inmueble en todas sus cláusulas, y que respetando el plazo estipulado en la cláusula cuarta (3 años), solo se podrá terminar el presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, a las que las partes no pudieron proveer en un futuro, la terminación del convenio, tendrá que ser motivada y con anticipación de tres meses posteriores a la terminación por caso fortuito o fuerza mayor, elaborándose un acta de entrega y recepción del bien inmueble.

CLAUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES:

7.1 EL GAD PARROQUIAL DE ROCAFUERTE, se compromete a dar el espacio físico, para el uso y préstamo a favor de O.V.C.I. la Nostra Famiglia, por el lapso de tres (3 años) y este pueda ser utilizado como cede de la organización para la atención a usuarios con o sin discapacidad.

Entregar el espacio físico para que funcione la cede de O.V.C.I. la Nostra Famiglia, en perfectas condiciones, con todas sus entradas y salidas, con todos sus accesorios de uso en perfecto estado, con los servicios básicos, sin deudas, cancelados al día.

7.2 O.V.C.I. LA NOSTRA FAMIGLIA, se compromete a no ceder total o parcialmente este convenio de uso de bien inmueble, sea esta en forma gratuita u onerosa, a terceros u otras instituciones cooperantes.

7.2.1 No dar en alquiler el bien inmueble objeto de este convenio, a terceras personas, qué quieran incorporarse al proyecto para la ayuda social que brinda O.V.C.I. la Nostra Famiglia.

7.2.2 Efectuar los pagos que por concepto de servicios básicos tales como: agua, energía eléctrica, telefonía fija, internet, así como también los gastos que demanden la conservación, mantenimiento, reparación, del bien entregado en préstamo de uso, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

7.2.3 No realizar construcciones, readecuaciones o renovaciones de mejoras en el inmueble sin el consentimiento de la Representante Legal GAD Parroquial Rural de Rocafuerte, de hacerlo o de necesitarlo, se deberá notificar por escrito al GAD Parroquial Rural de Rocafuerte para que se autoricen o apruebe dichos requerimientos de remodelación, readecuación o mejoraras dentro del bien inmueble objeto de préstamo; en caso de haberlas, al término del presente convenio de uso y préstamo de bien inmueble, podrán restituirlas al estado anterior o bien quedarán a beneficio del inmueble sin que OVCI la Nostra Famiglia restituya valor alguno por gastos económicos que se registrasen por las readecuaciones y otros.

CLAUSULA OCTAVA:

Queda establecido de común acuerdo, del consumo de energía eléctrica, agua corresponde al GAD Parroquial Rural de Rocafuerte, debiendo aclarar que este convenio es de uso y préstamo para el servicio social y comunitario de la parroquia rural de Rocafuerte.

CLAUSULA NOVENA RELACIÓN LABORAL:

Se deja expresa y formal constancia que, el GAD Parroquial Rural de Rocafuerte no guardan con O.V.C.I. La NOSTRA FAMGLIA, ningún tipo de relación laboral ni se encuentran bajo su dependencia, las partes se consideran independientes.

CLAUSULA DECIMA:

El presente contrato se rige por los artículos 2077 y siguiente del Código Civil vigente

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

11.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no llegar a un acuerdo sobre el asunto controvertido, las partes podrán someterlo libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

11.2.- **MEDIACIÓN:** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o relacionada con este Contrato, o de posteriores enmiendas a este Contrato, y que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto, no resuelta por los representantes legales en el plazo de treinta (30) días, será sometida a mediación de acuerdo a las Reglas de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Portoviejo, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

11.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente, a cuyas estipulaciones se someten.

11. 2.- Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en la Parroquia Rural de Rocafuerte a los 17 días del mes de julio de 2023.



Sra. Gloria Peña Mosquera
GAD. PARROQUIAL DE ROCAFUERTE


Lcda. Mónica Castillo Toledo
REPRESENTANTE LEGAL DE O.V.F.A.